

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Primero. Que la Diputada Leticia Mosso Hernández, en uso de las facultades establecidas en los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 23 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, presentó la Iniciativa de Decreto por el que se adiciona la fracción VII al artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Segundo. Que las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos, en uso de las facultades establecidas en los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 23 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, presentó la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

Tercero. Que en sesiones de fecha 15 de enero y 25 de marzo del 2025, el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de las iniciativas de referencia y se turnaron a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para los efectos de ley correspondientes.

Cuarto. Que en sesión de fecha 26 de marzo del 2025, el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprobó el Decreto Número 225 por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

Quinto. Que para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 199, numeral 1, fracción III de la Constitución Política local, por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, se giraron los oficios correspondientes, a los Ayuntamientos de los Municipios que integran nuestra entidad federativa, por el que se les da a conocer la reforma antes mencionada.

Sexto. Que con fecha 14 de enero del presente año, la Secretaría de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, rindió informe a la Presidencia de este cuerpo colegiado, en el sentido de haberse aprobado por la mayoría de la totalidad de los Ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de Guerrero, respecto al Decreto Número 225 por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

Séptimo. Que el informe de referencia deja constancia de **49** votos aprobatorios, realizados por los municipios siguientes:

1. Acapulco de Juárez
2. Ajuchitlán del Progreso
3. Apaxtla de Castrejón
4. Arcelia
5. Atenango del Río
6. Atoyac de Álvarez
7. Benito Juárez
8. Buenavista de Cuéllar
9. Chilapa de Álvarez
10. Chilpancingo de los Bravo
11. Cocula
12. Copala
13. Copalillo
14. Coyuca de Catalán
15. Cuajinicuilapa
16. Cuetzala del Progreso
17. Eduardo Neri
18. Florencio Villarreal
19. General Heliodoro Castillo
20. Huitzuco de los Figueroa
21. Iguala de la Independencia
22. Igualapa
23. Ixcateopan de Cuauhtémoc
24. José Joaquín de Herrera
25. Juan R. Escudero
26. La Unión de Isidoro Montes de Oca
27. Las Vigas
28. Leonardo Bravo
29. Mochitlán
30. Ñuu Savi
31. Olinalá
32. Ometepec
33. Petatlán
34. Quechultenango
35. San Marcos
36. San Miguel Totolapan
37. Taxco de Alarcón
38. Tecpan de Galeana
39. Teloloapan
40. Tepecoacuilco de Trujano
41. Tetipac
42. Tixtla de Guerrero
43. Tlacoachistlahuaca
45. Tlalixtaquilla de Maldonado
46. Tlapa de Comonfort
47. Xochistlahuaca
48. Zihuatanejo de Azueta
49. Zitlala

Octavo. Que realizado el cómputo, se tiene que 49 municipios aprobaron el Decreto Número 225, por lo que se hace procedente que en términos de los artículos 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos aplicado en forma análoga y 199 de la Constitución Política local, este Honorable Congreso del Estado realice la declaratoria de validez del Decreto Número 225 por el que se

reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. En términos de lo dispuesto por el artículo 199 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se declara que las reformas contenidas en el Decreto Número 225 por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, aprobado por el Honorable Congreso del Estado con fecha 26 de marzo del año 2025, pasen a formar parte de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en virtud de haberse aprobado por la mayoría de la totalidad de los Municipios del Estado de Guerrero.

TRANSITORIO

ÚNICO. Túrnese a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos Legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los catorce días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

DIPUTADO PRESIDENTE

ALEJANDRO CARABIAS ICAZA

DIPUTADA SECRETARIA

CATALINA APOLINAR SANTIAGO

DIPUTADO SECRETARIO

JORGE IVÁN ORTEGA JIMÉNEZ

